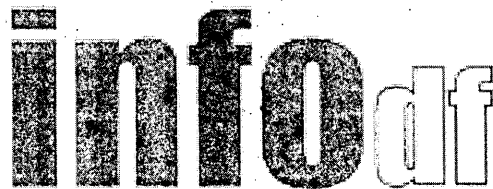


EXPEDIENTE: RR.SIP.1370/2014	BRENDA MONTAÑO	FECHA RESOLUCIÓN: 15/08/14
Ente Obligado: SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: BRENDA MONTAÑO

ENTE OBLIGADO: SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1370/2014

Folio: 0321500049814

México, Distrito Federal a quince de agosto de dos mil trece.- **VISTO:** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y considerando el contenido de los correos electrónicos del trece de agosto de dos mil catorce y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con los números de folios **7977 y 7996**, enviados desde la cuenta de correo electrónico de la recurrente en el que manifiesta: ***“Escribo para avisar que he recibido la información requerida de la SEDESA sobre mi solicitud 0321500049814. Gracias a la Lic. Alejandra Aguirre que me envió la información por email, doy por terminada la revisión”. “Confirmo que el recurso de revisión contra SEDESA ha terminado. Gracias por su atención. Lindo día.”***- Se tiene por presentada a la parte recurrente desistiéndose del presente medio de impugnación.- En tal virtud, con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO, fracción III, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los medios señalados para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

CSVD/RRH